

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24438 RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Turquía durante el curso académico 1995-96.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Turco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de cuatro becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en centros superiores turcos durante el curso académico 1995-96, según las siguientes bases:

Primera.—Referencia. Concavatoria número 17. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda.—Estudios. Investigación o ampliación de estudios en universidades turcas (deberá indicarse la universidad elegida u orden de preferencia). Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el centro de estudios en Turquía a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez conseguida la beca no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

Tercera.—Duración. Ocho meses cada beca, desde principios de octubre de 1995.

Cuarta.—Dotación. A cargo del Gobierno turco: 1.900.000 liras turcas mensuales, matrícula gratuita y asistencia médica, excepto enfermedades crónicas, odontología y gastos farmacéuticos. Esta dotación podrá ser revisada por la autoridades turcas, según sus disponibilidades presupuestarias para los años 1995 y 1996. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B.491, 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta.—Candidatos. Titulados superiores, con buen nivel de turco o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el turco será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Sexta.—Documentación. Se presentará en tres expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y dos para las autoridades turcas conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en los tres expedientes).

Currículum vitae (ver último párrafo de la base 10.^a).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de turco, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Turquía y, si es posible, carta de aceptación del centro elegido o del profesor que se encargará de la supervisión de los estudios. Si estos se fuesen a llevar a cabo en inglés o francés, acreditación del centro de estudios confirmándolo.

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.^a, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al turco, inglés o francés.

Los documentos expedidos por universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por productor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima.—Presentación de solicitudes. Hasta el día 25 de enero de 1995, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, 28071 Madrid.

Octava.—Solicitud de impresos e información. Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle José Abascal, número 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensión 104 ó 157.

Novena.—Selección. Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos comisiones nombradas al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio, y por la Embajada de Turquía en Madrid. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno turco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima.—Baremo. La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Turquía valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente citado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima.—Lista de candidatos preseleccionados. La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno turco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno turco. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-96 a las que haya concursado.

Duodécima.—Incompatibilidades. Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

24439 RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica y amplía la de 31 de agosto de 1994, sobre concesión de becas a ciudadanos extranjeros.

Por Resolución número 20788, de 31 de agosto de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 226, de 21 de septiembre, se hacía pública la relación de ciudadanos extranjeros que habían obtenido beca de esta Dirección General para realizar estudios en España durante el curso académico 1994-95. Habiéndose producido determinados cambios en la lista de becarios que figuraba en el anexo a dicha Resolución, se introducen por la presente las siguientes modificaciones:

Primera.—Bajas: Causan baja por renuncia, antelación o cambio de fecha:

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1994	1995
Michael Poier	Alemana	3	6
Irena Stefanova	Búlgara	3	6
Paulina Panayidou	Chipriota	3	6
Nodari Nutsbidze	Georgiano (E. Diplomática)	3	6
Dalia Parets	Israelí	3	6
Laura Cavallarin	Italiana	3	2
Alexandra Fassio	Italiana	—	3
Patrizia Micozzi	Italiana	5	—
Alexandra Rochetti	Italiana	—	5
Antonio Vanugli	Italiana	—	3
Noriko Suzuki	Japonesa	3	6
Dorota Karst	Polaca	3	—
Ileana Magdalena Vass	Rumana	—	3
Andrea Cresti	Suiza	3	6

Segunda.—Altas: Se conceden becas por las mensualidades indicadas, según dotación reflejada en la Resolución número 20788, anteriormente citada, a los siguientes ciudadanos extranjeros:

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1994	1995
Artur Schmitt	Alemana	3	6
Martine Meunier	Canadiense	3	6
Woo Jung Kim	Coreana	3	6
Won Hoon Choo	Coreana	3	9
Andreas Kyriacou	Chipriota	3	6

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1994	1995
Ketevan Gogolashvili	Georgiana (E. Diplomática)	3	6
Tibor Molnar	Húngara	—	9
Miri Yampolski	Israelí	3	6
Manuela Ciaccia	Italiana	3	2
Alexandra Fassio	Italiana	2	1
Alexandra Rochetti	Italiana	3	2
Antonio Vanugli	Italiana	3	—
Usami Toshiko	Japonesa	3	6
Michiko Owada	Japonesa	3	9
Monika Dabrowska	Polaca	3	—
Gabriela Ticu	Rumana	—	3
Ileana Magdalena Vass	Rumana	2	1
Andrea Cresti	Suiza	—	9

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24440 RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto a efectos doctrinales, por el Notario de Barcelona, don José A. López Tena, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 4 de dicha ciudad, a inscribir una escritura de préstamo hipotecario, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto, a efectos doctrinales, por el Notario de Barcelona, don José A. López Tena, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 4 de dicha ciudad, a inscribir una escritura de préstamo hipotecario, en virtud de apelación del recurrente.

HECHOS

I

El día 9 de octubre de 1990, ante el Notario de Barcelona, don José A. López Tena, se otorgó escritura pública de préstamo hipotecario entre la compañía mercantil «Aelus, Sociedad Anónima», y la «Caixa d'Estatut i Pensions de Barcelona (La Caixa).

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona, fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Josep Alfons López Tena, el día 9 de octubre de 1990, número 2491 de protocolo, asiento de presentación número 1928 del Diario 50, por no acreditarse facultades del representante de la entidad prestataria para tomar dinero a préstamo. Defecto subsanable. No se toma anotación preventiva por no haberse solicitado. Contra esta calificación, puede interponerse recurso gubernativo ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de cuatro meses, conforme a los artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 112 y ss. del Reglamento Hipotecario. Barcelona, 3 de abril de 1991. El Registrador de la Propiedad. Fdo. Pedro Aviña Navarro».

III

Posteriormente, subsanado el referido defecto, el documento fue inscrito en el citado Registro de la Propiedad conforme a lo expresado en